



Pongo en su conocimiento que la Alcaldía, con fecha 8 de febrero de 2019, ha dictado la Resolución del siguiente tenor literal:

"Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprobó el importe de 4.500€ para financiar los gastos que ha originado el aprendizaje de euskera durante el curso 2017-2018 que se abonarán con cargo a la partida 0 3350 4800001 "Subvenciones para el aprendizaje de euskera" de acuerdo al presupuesto de 2018.

Tras la exposición de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Tafalla, se han registrado 50 solicitudes de ayuda. Una vez analizada la documentación presentada se expone:

- *Que las 50 solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para el cobro de la beca (ser mayor de 16 años, estar empadronadas en Tafalla y acreditar la asistencia mínima requerida: 80% del total de las horas de clase).*
- *Que se cumple la condición exigida en el punto 2.2 b) según el cual sólo se podrá recibir ayuda por un curso de igual nivel.*
- *Que las 50 personas han presentado la documentación requerida: instancia de solicitud de subvención, certificado de la entidad organizadora del curso, justificante del pago de la matrícula, fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria y certificado de la Seguridad Social y Hacienda Foral de Navarra.*

Visto que todos y todas las solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y que han presentado la documentación en plazo y forma requerida,

Vista la Autorización de Gasto fiscalizada con informe favorable por Intervención, por importe de 4.500€, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2018,

Visto que el número de solicitudes supera la consignación económica reservada, la ayuda no podrá ser del 50% del gasto de la matrícula,

A la vista de la propuesta presentada,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el abono de 4.495,80€ para cubrir los gastos generados por la concesión de ayudas al aprendizaje de euskera en el curso 2017/2018.

Segundo.- Prorratear el importe autorizado y subvencionar a las personas beneficiarias el 22% del gasto de la matrícula (según se recoge en el punto 5.3 de la convocatoria) ya que la consignación económica reservada para la convocatoria es inferior al número de solicitudes.

./.